



Vetada
Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

2477 02
"2.002 Año del Bicentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º):MODIFIQUESE el Art. 13º de la Ordenanza N° 1.982/98 en el inc.b), el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Una playa o lugar de estacionamiento con adecuado radio de maniobras de las unidades, en función de la flota de vehículos de la Empresa, las que podrán estar ubicadas en la misma parcela destinada a oficinas o en otros lugares destinados a tal efecto. Las playas podrán estar ubicadas en calles adyacentes, salvo las que circundan la Plaza de Los Caudillos Federales.-

ART. 2º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del Año Dos Mil Dos. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista: Molina, Gustavo Adolfo; Carrizo, Narciso Rosario; Soria, Nicolasa Graciela; Chancalay, Horacio Mario; Oliva, Maria Genoveva y Castro, Graciela Marta y Bloque de La Unión Cívica Radical; Taquía Luis Juan y Elizondo, Miguel Luis.-

ORDENANZA N° **2.477/2.002.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Satomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO:	SALIO:
25 OCT 2002	

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

487-2002

D E C R E T O Nº

CHILECITO, 08 NOV 2002

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.477 de fecha 24 de Octubre de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la misma, en su Art. 12 modifica el Art. 13 de la Ordenanza Nº 1982/98, en el Inc. B, el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Una playa o lugar de estacionamiento con adecuado radio de maniobras de las unidades, en función de la flota de vehículos de la Empresa, las que podrán estar ubicadas en la misma parcela destinada a oficinas o en otros lugares destinados a tal efecto. Las playas podrán estar ubicadas en calles adyacentes, salvo las que circundan la Plaza de Los Caudillos Federales.

QUE, los ciudadanos representantes e integrantes de las Cooperativas de Remises de este Departamento, por intermedio del Expte. Nº20D 04311/02 de fecha 31/10/02, manifiesta a la Autoridad Administrativa Municipal, el total desacuerdo con la Ordenanza Nº 2477 aprobada en la sesión del pasado día 24/10/02, por considerar que la misma atenta a la estabilidad laboral de sus empresas, argumentando que sería violatorio de los derechos de las otras empresas y que se crearía un conflicto con las bases existentes y que también se atentaría con la normal circulación de los vehículos.

QUE, el Ejecutivo Municipal, comparte el criterio esgrimido por las empresas, por lo que considera razonable y justo el veto de la Ordenanza.

QUE, el art. 1079, Punto 3, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º). VETASE, en todas sus partes, la Ordenanza Nº 2.477, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 24 de Octubre de 2002.

ART. 2º). Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.

ART. 3º). REHLTASE copia del presente Decreto, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.

ART. 4º). Comuníquese, publicándose, insértese en el Registro Municipal y archívese.

Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO



Prof. Jorge Adrián Reboredo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO